



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 17001-33-33-001-2020-00294-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBEIRO - BURGOS PARRA
DEMANDADO: POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Se deja constancia que la demanda se notificó a la entidad demandada el 2 de febrero de 2021, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 3 y 4 de febrero de 2021, que los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 5 de febrero y el 18 de marzo de 2021, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 19 de marzo y el 9 de abril de 2021, que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante, la entidad demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA: Desde el archivo 07 en PDF del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 17, 18 y 19 de agosto de 2021.

Pasa a Despacho para resolver lo pertinente.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria